

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 076-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el

segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1362-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 427,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del sistema de riego Canal Joculle-Huninquiri, entre la progresiva 0+00 y la 3+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1081-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1363-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIEN MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 021,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en un tramo de 210 ml. de la localidad de Callalli, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectada por las intensas lluvias y nevadas del 27 de enero del 2012" y "Rehabilitación de camal municipal de la localidad Chichas, Distrito de Callalli Caylloma-Arequipa ocasionado por las nevadas del 07 de febrero del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1081-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1366-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98 760,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 04 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de 1410.00 m del canal Madre de Baylillas localidad de Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012", "Rehabilitación del canal del pueblo de Murco, localidad de Murco, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012", "Rehabilitación del cerco perimétrico de la Institución Educativa de Malata, localidad de Malata, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las lluvias intensas producidas el día 12-02-2012" y "Rehabilitación de 1820.00 m del canal de Patachimba, localidad de Murco, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, ocasionado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1089-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1369-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120 826,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de canal de riego Torokunka-Calera, del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, afectado en 1490 ml. el 27 de enero del 2012 por precipitaciones pluviales y deslizamientos"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1081-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1370-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 132 100,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del puente peatonal de Llatica del Distrito de Tapay, Provincia Condesuyos y Región Arequipa, afectos por socavación del río Waruro por intensas lluvias, ocurrido el día 10 de febrero del 2012"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1081-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1378-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 805,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del sistema de riego Canal Ccalo, entre la progresiva 0+00 y la 6+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012" y "Rehabilitación del sistema de riego Toma de Captación y Canal Puncullo, entre la progresiva 0+00 y la 7+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1089-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1414-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 712,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal Aqero Localidad de Liguaya - Huiturca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, ocasionado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012" y "Rehabilitación de 780.00 m del canal de Paltanayoc, Localidad de Achahue - Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1268-2012-EF/63.01, de fecha 13 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1365-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 223,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del Puente Colgante Maran entre los Distritos de Paucar del Sara-Sara (Ayacucho) y Huachac (Sayla) Distrito de Sayla, Prov. La Unión, Dep. Arequipa afectada por la crecida del río Maran"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1089-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1368-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 340 647,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del Sistema de Riego - Bocatoma y Canal La Barrera entre las progresivas 0+00 a 11+00 Distrito de Yanaquihua, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa, afectado por las intensas lluvias y deslizamientos del día 09 de febrero del 2012"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1004-2012-EF/63.01, de fecha 27 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1379-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 102 748,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del sistema de riego del puente acueducto tipo canal, entre las progresivas 2+650 a la progresiva 2+730, que riega las pampas del anexo de Huilluco, Distrito de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, Región Arequipa, afectadas por las intensas lluvias, causando el aumento del caudal del río, el 15 de febrero del 2012"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1081-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1524-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 950 069,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal El

Brazo en tramo crítico, del Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia Camaná, Departamento Arequipa, dañado por inundación severa del río Camaná el día 13 de febrero del 2012” y “Rehabilitación del canal integrador Naspas - Pampata Baja en tramos críticos, del Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia Camaná, Departamento Arequipa, dañado por inundación severa del río Camaná el día 13 de febrero del 2012”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1303-2012-EF/63.01, de fecha 17 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1523-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 065,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación de Reservorio y Red de Agua Potable en la localidad de Huayllapampa por deslizamiento de tierras en el Distrito de Cuenca, Provincia de Huancavelica, afectado el 30 de noviembre del 2011”; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1346-2012-EF/63.01, de fecha 18 de abril de 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 034 403,00), a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 034 403,00), a fin de atender proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	2 034 403,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 034 403,00</b>
	=====

**A LA:****En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5.000502	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	----------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

**GASTOS CORRIENTES**

2.4. Donaciones y Transferencias	2 034 403,00
----------------------------------	--------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 034 403,00</b>
----------------------	---------------------

=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas